



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-163

RESULTANDO

El Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un préstamo para la República de Honduras con el fin de financiar un conjunto de obras de transmisión, entre ellas la construcción de una línea de doble terna con un nivel de aislamiento en 230 kV entre las subestaciones de San Buenaventura y San Pedro Sula Sur. Una de sus ternas irá directamente entre las dos subestaciones mencionadas y operada a un nivel de tensión de 230 kV. En tanto, la otra terna tendrá conexiones intermedias en las subestaciones Caracol Knits y Villanueva, y será operada a un nivel de tensión de 138 kV. Esta segunda terna sustituirá un tramo de la actual línea de 138 kV desde la subestación de Río Lindo hasta la de San Pedro Sula Sur. La conexión de la línea desde Río Lindo se hace en las inmediaciones de la Subestación de San Buenaventura. Estas obras están contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión aprobado por la CREE el 27 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo CREE-027.

La construcción de estas obras serán licitadas por la ENEE por medio del proceso denominado “Construcción y Pruebas de Ampliación de Subestaciones San Buenaventura y San Pedro Sula Sur 230/138 kV y una línea de transmisión de doble terna de 230 kV” (“las Obras”), cuyos documentos fueron enviados por la ENEE a la CREE para su aprobación por medio del oficio GG-1811-XII-2019 en fecha 17 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13, Literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica.

De la revisión de los documentos de licitación remitidos por la ENEE se ha determinado que:

- A. La ENEE utilizó los documentos de licitación estándar del BID, que corresponden a un modelo internacionalmente reconocido y eficaz. Los documentos comprenden tres partes: (i) los procedimientos de licitación, (ii) los requisitos de las obras, y (iii) las condiciones contractuales y formularios de los contratos. Los procedimientos de licitación incluyen las instrucciones a los oferentes para la preparación de sus ofertas, los formularios para la presentación de las ofertas, y los criterios para evaluación de las ofertas. Todos estos elementos aseguran un proceso claro y transparente.
- B. Los formularios para la preparación de las ofertas son muy detallados y completos. El listado de actividades y equipos corresponde adecuadamente con el alcance de las obras contenido en la Parte 2, Requisitos de las Obras. Estas secciones requieren que el oferente especifique la metodología, el personal y cronogramas de trabajo, requisitos estos que son indispensables para una correcta evaluación de las ofertas.
- C. La Parte 2, Requisitos de las Obras, contiene una descripción completa del alcance de las obras y las especificaciones técnicas. Estas últimas se basan en los estándares de ingeniería de la ENEE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

y en nuestra opinión el contenido de los mismos reúne los requisitos para este tipo de procesos. En la parte 3, Condiciones Contractuales y Formularios de Contrato, se especifica el contenido a incluir en los contratos para este tipo de proyecto.

- D. Los planos describen gráficamente el alcance de los trabajos, sin embargo, al respecto consideramos que la información debe mejorarse. Para mayor claridad los planos deberían incluir:
- Para la línea de transmisión, un plano geográfico mostrando la ruta a seguir y las subestaciones a ser conectadas tanto en los puntos terminales como en los puntos intermedios.
 - Para la subestación de San Pedro Sula Sur (i) un plano general donde se muestre las instalaciones actuales y las adiciones claramente marcadas; (ii) un diagrama unifilar que muestre igualmente lo actual y las adiciones; y (iii) planos de las secciones (cortes) de las adiciones a realizar.
 - Para la subestación de San Buenaventura, (i) un plano general donde se muestre las instalaciones actuales y las adiciones claramente marcadas; y (ii) un diagrama unifilar que muestre igualmente lo actual y las adiciones.

Dada la inclusión de las obras antes referidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los costos netos que resulten de su construcción se incorporarán al valor de los activos de transmisión a partir de su puesta en operación, y podrán ser incluidos en el cálculo de las tarifas de transmisión que se deben proponer a la CREE para su aprobación, con base en la reglamentación pertinente vigente. Sin embargo, la CREE se reserva el derecho de hacer las auditorias de todos los costos relacionados con la construcción y puesta en operación comercial de las Obras, con el fin de determinar que tales valores sean eficientes.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las Bases de Licitación de las Obras de Transmisión que forman parte del Plan de Expansión de la Red de Transmisión deben ser aprobadas por la CREE.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-063-2020 del 31 de enero de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F e I, 8, 13, Literal B y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los documentos de licitación denominados: “Construcción y Pruebas de Ampliación de Subestaciones San Buenaventura y San Pedro Sula Sur 230/138 kV y una línea de transmisión de doble terna de 230 kV” presentados por la ENEE mediante oficio GG-1811-XII-2019 de 17 de diciembre de 2019, sujeto a la adición en los mismos de lo establecido a continuación:

Los planos describen gráficamente el alcance de los trabajos, sin embargo, al respecto consideramos que la información debe mejorarse. Para mayor claridad los planos deben incluir:

- a) Para la línea de transmisión, un plano geográfico mostrando la ruta a seguir y las subestaciones a ser conectadas tanto en los puntos terminales como en los puntos intermedios.
- b) Para la subestación de San Pedro Sula Sur (i) un plano general donde se muestre las instalaciones actuales y las adiciones claramente marcadas; (ii) un diagrama unifilar que muestre igualmente lo actual y las adiciones; y (iii) planos de las secciones (cortes) de las adiciones a realizar.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- c) Para la subestación de San Buenaventura, (i) un plano general donde se muestre las instalaciones actuales y las adiciones claramente marcadas; y (ii) un diagrama unifilar que muestre igualmente lo actual y las adiciones.

SEGUNDO: Instruir a la ENEE que una vez hechas las adiciones indicadas en el Resuelve Primero, remita a la CREE los documentos actualizados.

TERCERO: Hacer del conocimiento de la ENEE que:

- a) los costos netos de la construcción y puesta en operación del proyecto “Construcción y Pruebas de Ampliación de Subestaciones San Buenaventura y San Pedro Sula Sur 230/138 kV y una línea de transmisión de doble terna de 230 kV” se incorporarán al valor de los activos de transmisión a partir de su puesta en operación, y podrán ser incluidos en el cálculo de las tarifas de transmisión que se deben proponer a la CREE para su aprobación, con base en la reglamentación pertinente vigente.
- b) la CREE se reserva el derecho de hacer las auditorias de todos los costos relacionados con la construcción y puesta en operación comercial de las obras objeto de licitación, con el fin de determinar que tales valores sean eficientes.

CUARTO: Comuníquese.


JOSE ANTONIO MORÁN MARADIAGA




OSCAR WALTHER GROSS CABRERA


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA